DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, junio diez (10) del dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	*DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO*
DEMANDANTE:	*LIYIS NERELSIS LOPEZ TORRES*
APODERADO:	*DR. JOSE LUIS BORJA SANCHEZ*
DEMANDADO:	*HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL causante HEDER JOSE DIAZ MORENO*
RADICACIÓN:	*20178-31-84-001-2022-00113-00*
ASUNTO:	*AUTO INADMITE*

Estudiada la DEMANDA DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada por LIYIS NERELSIS LOPEZ TORRES, mediante apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS ADRIAN JOSE, ANDRES SAID Y EDER DAVID DIAZ LOPEZ, MAROLYN Y JOHAN ANDRES DIAZ ESCOBAR, E INDETERMINADOS DEL causante HEDER JOSE DIAZ MORENO, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley.

1. Dentro del poder allegado, no señala contra quien dirige la demanda correspondiente, teniendo en cuenta, que el causante HEDER JOSE DIAZ MORENO, no puede ser demandado.

2. No aporta la totalidad de las actas de registros civiles de nacimiento de los herederos determinados mencionados en la demanda presentada, es decir, MAROLYN Y JOHAN ANDRES DIAZ ESCOBAR.

3. Dentro de los hechos de la demanda, señala que HEDER JOSE DIAZ MORENO, estuvo casado con EDITH MARIA ESCOBAR GUEVARA, sin allegar prueba de dicho acto o dicha disolución.

4. Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. JOSÉ LUIS BORJA SANCHEZ, como apoderado de LIYIS NERELSIS LOPEZ TORRES, de conformidad con el poder anexado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cb3162422d18e36abbb9915664d7de35971c4cd90225bcfa02597df38aed712**
Documento generado en 10/06/2022 02:50:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica